

IQUIQUE, 24 de enero de 2018.-

**DECRETO EXENTO N° 157.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2016.-

b.- El Memorando N° 58071 de 15.01.2018 del Sr. Rodrigo Guagama Herrera, que solicita la emisión del presente instrumento.

**DECRETO:**

1.- Apruébase el Convenio de Colaboración para ejecución Programa Más Capaz, suscrito **FUNDACIÓN PARA EL TRABAJO UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EJECUCIÓN PROGRAMA MÁS CAPAZ**

**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

**Y**

**FUNDACION PARA EL TRABAJO**

**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Iquique, a 04 de enero de 2018, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por su Rector, don **Gustavo Antonio Soto Bringas**, chileno, casado, Licenciado en Biología, cédula de identidad y Rol Único Tributario N°6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°2120, en adelante la “Universidad”, y **FUNDACION PARA EL TRABAJO UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Fundación de Derecho Privado, Rol Único Tributario N°65.726.960-3, representada legalmente por su Director Ejecutivo, don **Rodrigo Guagama Herrera**, chileno, divorciado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad y Rol Único Tributario N°13.008.655-3, con domicilio en Avda. Arturo Prat



N°2120, comuna de Iquique, en adelante también la “Fundación” o “Fundación TRABAJA - UNAP”, acuerdan suscribir el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO:** La Universidad, en el marco de su vinculación con el medio, ejecutará, en el marco del Programa Más Capaz del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo –SENCE- el Plan Formativo denominado “**Asistente en Administración Contable en Gestión Comercial articulado a la carrera de TNS Administración de Empresas, Marketing y Gestión Comercial**”.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento las partes acuerdan que “Fundación TRABAJA - UNAP” colaborará con la “Universidad” en la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula anterior, principalmente, en lo que dice relación con el diseño, ejecución e implementación de los distintos componentes y fases que contempla el Programa, así como también en la rendición de gastos que se debe presentar al SENCE, en conformidad a las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, suscrito entre el SENCE y la Universidad, sancionado administrativamente por Decreto N°2844, de 12 de diciembre de 2017.

**TERCERO:** Las partes acuerdan que, para la ejecución del presente Convenio, la Universidad traspasará a la Fundación la suma de **\$53.300.000.- (cincuenta y tres millones trescientos pesos)**, que incluye los componentes o aportes/subsidios que se señalan en el siguiente cuadro:

Plan Formativo	Comuna	Hrs. Fase Lectiva	Cupos	VHP(*)	Valor (cantidad de horas y cupos)	Valor Subsidios (diarios + Infantil)	Apoyo Socio Laboral	Empleo con Apoyo
Asistente en Administración Contable en Gestión Comercial articulado a la carrera de TNS Administración de Empresas, Marketing y Gestión Comercial.	Iquique	400	25	\$ 4.000	\$40.000.000	\$10.300.000	\$2.750.000	\$250.000

(\*) VHP: Valor Hora Participante.

El monto total indicado se transferirá en dos cuotas, una vez recibidos los fondos del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **Cuota número 1:** Correspondiente a un monto de **\$37.310.000.-** (treinta y siete millones trescientos diez mil pesos), una vez aprobado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, y
- b) **Cuota número 2:** Correspondiente a un monto de **\$15.990.000.-** (quince millones novecientos noventa mil pesos), luego de ejecutado el 20% del total de las horas de la fase lectiva del plan formativo.



La entrega de los recursos que se traspasan desde la Universidad a la Fundación TRABAJA - UNAP, se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre de la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, Rut 65.071.859-3, del Banco Internacional, cuenta corriente N° 67042370334.

De esta forma, para el cumplimiento del presente convenio, la Universidad se obliga a proveer oportunamente los fondos necesarios a la Fundación para solventar los pagos que deba efectuar.

**CUARTO:** Cuando las partes lo consideren conveniente, podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

**QUINTO:** Las partes acuerdan designar como encargado permanente de la ejecución del presente Convenio a don **Rodrigo Guagama Herrera**, quien asumirá deberá representar a ambas partes frente al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; supervisar y/o coordinar, según corresponda, el fiel cumplimiento del Convenio suscrito entre la Universidad y SENCE y ser la contraparte técnica ante el SENCE.

**SEXTO:** Ambas partes acuerdan evaluar regularmente el cumplimiento del presente Convenio y los esfuerzos cooperativos en relación al mismo.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y se extenderá hasta el 31 de agosto de 2018, pudiendo prorrogarse en caso que la actividad objeto del proyecto se extienda más allá de la fecha señalada, debiendo las partes suscribir el respectivo addendum.

**OCTAVO:** Las modificaciones al presente instrumento sólo se podrán hacer de común acuerdo y expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

**NOVENO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima, ambas partes se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

**DÉCIMO:** Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

**UNDÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.

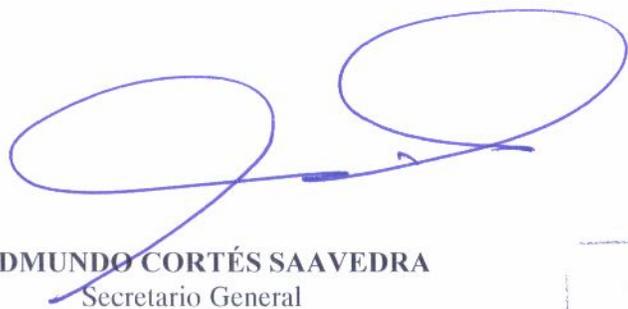
**DUODÉCIMO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

**PERSONERÍAS:** La personería de don **Gustavo Antonio Soto Bringas**, para representar a la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto Supremo N° 580, de 28 de diciembre del 2015 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes. A su vez, la personería de don **Rodrigo Eduardo Guagama Herrera**, para representar a la Fundación TRABAJA - UNAP, emana de escritura pública, bajo el número de repertorio N° 3.466 de fecha 29 de julio del 2014, de la notaría pública de Iquique de doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

**RODRIGO GUAGAMA HERRERA**  
Director Ejecutivo  
Fundación TRABAJA - UNAP

**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
Rector  
Universidad Arturo Prat

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



**EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA**  
Secretario General



**TERESA IBARRA MENDOZA**  
Rector (S)

**DISTRIBUCIÓN:**  
Según envío vía email a base de datos decretos-2018.-  
TIM/ECS/rec



25 ENE 2017  




<b>RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA</b>	
Fecha:	17 ENE 2018
N° Registro:	021



NRO. 58071 / 2018

**MEMORANDUM**

<b>RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL</b>	
Fecha :	15/01/18
N° Reg.:	059

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**  
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SR. RODRIGO GUAGAMA HERRERA**  
Director De Departamento / Departamento De Formación Técnica / Sede Iquique

REF : SOLICITA GESTIONAR DECRETO EXENTO CONVENIO DE COLABORACIÓN UNAP-TRABAJA UNAP

FECHA : Lunes, 15 de Enero de 2018

Por medio del presente y junto con saludar, solicito a Usted, gestionar mediante Decreto Exento **Convenio de Colaboración UNAP-TRABAJA UNAP** para Ejecución Programa Más Capaz Iquique.

**Se adjunta convenio respectivo.**

Sin otro particular, se despide atentamente

RGH/mmr

Cc: Isabel Avendaño Lopez

Cc: Rodrigo Contreras Rivas

Cc: Maria Muñoz Rodriguez

Cc: Carolina Ponce Galvez

Archivos Adjuntos:

convenio\_de\_colaboracion\_unaptrabaja\_unap\_x\_mas\_capaz\_iquique.doc



**RODRIGO GUAGAMA HERRERA**  
**Director De Departamento / Departamento De Formación Técnica**  
CDT: 2018afabc55f3cf59432f2



## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EJECUCIÓN PROGRAMA MÁS CAPAZ

**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**  
**Y**  
**FUNDACION PARA EL TRABAJO**  
**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Iquique, a 04 de enero de 2018, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por su Rector, don **Gustavo Antonio Soto Bringas**, chileno, casado, Licenciado en Biología, cédula de identidad y Rol Único Tributario N°6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°2120, en adelante la "Universidad", y **FUNDACION PARA EL TRABAJO UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Fundación de Derecho Privado, Rol Único Tributario N°65.726.960-3, representada legalmente por su Director Ejecutivo, don **Rodrigo Guagama Herrera**, chileno, divorciado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad y Rol Único Tributario N°13.008.655-3, con domicilio en Avda. Arturo Prat N°2120, comuna de Iquique, en adelante también la "Fundación" o "Fundación TRABAJO - UNAP", acuerdan suscribir el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO:** La Universidad, en el marco de su vinculación con el medio, ejecutará, en el marco del Programa Más Capaz del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo –SENCE- el Plan Formativo denominado **"Asistente en Administración Contable en Gestión Comercial articulado a la carrera de TNS Administración de Empresas, Marketing y Gestión Comercial"**.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento las partes acuerdan que "Fundación TRABAJO - UNAP" colaborará con la "Universidad" en la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula anterior, principalmente, en lo que dice relación con el diseño, ejecución e implementación de los



distintos componentes y fases que contempla el Programa, así como también en la rendición de gastos que se debe presentar al SENCE, en conformidad a las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, suscrito entre el SENCE y la Universidad, sancionado administrativamente por Decreto N°2844, de 12 de diciembre de 2017.

**TERCERO:** Las partes acuerdan que, para la ejecución del presente Convenio, la Universidad traspasará a la Fundación la suma de **\$53.300.000.- (cincuenta y tres millones trescientos pesos)**, que incluye los componentes o aportes/subsidios que se señalan en el siguiente cuadro:

Plan Formativo	Comuna	Hrs. Fase Lectiva	Cupos	VHP(*)	Valor (cantidad de horas y cupos)	Valor Subsidios (diarios + Infantil)	Apoyo Socio Laboral	Empleo con Apoyo
Asistente en Administración Contable en Gestión Comercial articulado a la carrera de TNS Administración de Empresas, Marketing y Gestión Comercial.	Iquique	400	25	\$ 4.000	\$40.000.000	\$10.300.000	\$2.750.000	\$250.000

(\*) VHP: Valor Hora Participante.

El monto total indicado se transferirá en dos cuotas, una vez recibidos los fondos del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **Cuota número 1:** Correspondiente a un monto de **\$37.310.000.-** (treinta y siete millones trescientos diez mil pesos), una vez aprobado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, y
- b) **Cuota número 2:** Correspondiente a un monto de **\$15.990.000.-** (quince millones novecientos noventa mil pesos), luego de ejecutado el 20% del total de las horas de la fase lectiva del plan formativo.

La entrega de los recursos que se traspasan desde la Universidad a la Fundación TRABAJA - UNAP, se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre de la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, Rut 65.071.859-3, del Banco Internacional, cuenta corriente N° 67042370334.

De esta forma, para el cumplimiento del presente convenio, la Universidad se obliga a proveer oportunamente los fondos necesarios a la Fundación para solventar los pagos que deba efectuar.



**CUARTO:** Cuando las partes lo consideren conveniente, podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

**QUINTO:** Las partes acuerdan designar como encargado permanente de la ejecución del presente Convenio a don **Rodrigo Guagama Herrera**, quien asumirá deberá representar a ambas partes frente al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; supervisar y/o coordinar, según corresponda, el fiel cumplimiento del Convenio suscrito entre la Universidad y SENCE y ser la contraparte técnica ante el SENCE.

**SEXTO:** Ambas partes acuerdan evaluar regularmente el cumplimiento del presente Convenio y los esfuerzos cooperativos en relación al mismo.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y se extenderá hasta el 31 de agosto de 2018, pudiendo prorrogarse en caso que la actividad objeto del proyecto se extienda más allá de la fecha señalada, debiendo las partes suscribir el respectivo addendum.

**OCTAVO:** Las modificaciones al presente instrumento sólo se podrán hacer de común acuerdo y expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

**NOVENO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima, ambas partes se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

**DÉCIMO:** Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

**UNDÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.



**DUODÉCIMO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

**PERSONERÍAS:** La personería de don **Gustavo Antonio Soto Bringas**, para representar a la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto Supremo N° 580, de 28 de diciembre del 2015 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes. A su vez, la personería de don **Rodrigo Eduardo Guagama Herrera**, para representar a la Fundación TRABAJA - UNAP, emana de escritura pública, bajo el número de repertorio N° 3.466 de fecha 29 de julio del 2014, de la notaría pública de Iquique de doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, el que no se inserta por ser conocido de las partes.



**RODRIGO GUAGAMA HERRERA**  
Director Ejecutivo  
Fundación TRABAJA - UNAP



UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
FUNDACIÓN  
PARA EL TRABAJO  
CAPACITACION  
IQUIQUE - CHILE



**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
Rector  
Universidad Arturo Prat



UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
RECTOR  
IQUIQUE - CHILE



UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
SECRETARIA  
GENERAL  
V°B°  
IQUIQUE - CHILE



UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
UNIDAD  
JURIDICA  
V°B°  
IQUIQUE - CHILE